

La **jornada laboral** anual son 1.589 horas anuales de trabajo efectivo. Tu plantilla anual debe contabilizar un total de 1.631 horas totales anuales incluidos los días de libre disposición.
La hora nocturna se contabiliza a 1,25 la hora.

Grados de parentesco afinidad y consanguinidad:
Grado 0: cónyuge **1.º grado consanguinidad:** hijos/as, padres/madres.
2.º grado consanguinidad: abuelo/a, hermano/a, nieto/a.
1.º grado afinidad: hijos/as políticos/as, suegros/as.
2.º grado afinidad: abuelos/as del cónyuge y cuñados/as.

Vacaciones
22 días hábiles (de lunes a viernes): se pueden partir en dos periodos siendo el mínimo de 7 días y se pueden restar hasta 5 días para utilizarlos como libre disposición.
Se interrumpen si hay hospitalización o Incapacidad Temporal.
Las vacaciones no se acumulan con los días de libre disposición.

Normativa
Decreto 137/2003 de 18 de julio
Decreto 38/2016 de 8 de abril
Decreto 42/2019 de 22 de marzo (artículos 7 y 8)
Real Decreto Ley 5/2023

 @Sanitat_CC00PV  Federació de sanitat i sectors socio-sanitaris de CC00 PV  @FSS_CC00_PV



CONCEPTO	TIEMPO
Matrimonio/unión de hecho	15 días naturales consecutivos
Cuidado familiar de 1.º grado por enfermedad muy grave	Reducción jornada hasta el 50 % con carácter retribuido (máx. 1 mes)
Cuidado de hijo/a menor de 18 años afectado/a de cáncer o enfermedad grave	Reducción de la jornada de trabajo un mínimo de un 50 %, sin pérdida de retribución
Exámenes finales/oficiales	Tiempo imprescindible
Traslado domicilio habitual	1 día
Exámenes prenatales, preparación al parto, consultas, tratamientos y exploraciones médicas (propias, menores, personas mayores o con discapacidad)	Tiempo indispensable
Cooperación al desarrollo internacional	De una semana a 6 meses. Acciones humanitarias: de 1 semana a 3 meses y extraordinariamente 6 meses
Violencia de género	Reducción de jornada hasta un tercio sin disminución de retribuciones o 50% con reducción de 20% de haberes
Permisos sin sueldo por interés particular (personal fijo o temporal con más de 3 años de servicio)	Desde 15 días naturales consecutivos a 3 meses. Como máximo cada 2 años

Permisos sin sueldo por perfeccionamiento profesional	Superiores a 3 meses por becas y cursos
Consultas médicas, deberes de carácter público, personal y/o derivados de la conciliación familiar	Tiempo indispensable para su asistencia
Libre disposición	6 días anuales
Libre disposición por antigüedad de trienios (adicionales)	6º trienio: 2 días adicionales A partir del 8º: 1 día + por trienio
Vacaciones adicionales por antigüedad del servicio	15 años: +1 día 20 años: +2 días 25 años: +3 días 30 años: +4 días
Adopción internacional	Si requiere desplazamiento previo, 2 meses percibiendo sólo las retribuciones básicas
Maternidad / Paternidad (parto, acogimiento o adopción)	16 semanas. 2 semanas más por cada hijo/a en partos múltiples
Permiso parental cuidado hijo/a o menor acogido/a por tiempo superior a un año Menores de 8 años	No superior a 8 semanas, continuas o no, supeditadas a la necesidad del servicio. No retribuido. Por semanas completas.

Gestación a partir de la semana 37, 35 si es múltiple	Permiso retribuido que se podrá disfrutar hasta el parto
Lactancia en menor de 1 año (ambos progenitores)	1 hora/2 fracciones de ½ hora durante la jornada. Se puede acumular en jornadas completas. Se calcula desde la solicitud hasta hasta que el bebé cumpla un año. Se incrementa en parto múltiple.
Excedencia por cuidado de hijo/a	Hasta que cumpla 3 años
Excedencia cuidado familiar	Hasta 3 años.
Cuidado de un familiar que requiera una especial dedicación o de un menor de 12 años	Reducción de jornada hasta el 50 % con disminución proporcional de retribuciones
Cuidado de familiar que necesite especial dedicación	Una hora no retribuida por: - Hijo/a menor de 3 años. - Familiares hasta 2º grado a tu cargo.
Fallecimiento de un familiar	1.º grado: misma localidad, 3 días y distinta localidad, 5 días 2.º grado: misma localidad, 2 días y distinta localidad, 4 días.
Enfermedad grave/hospitalización de familiar	1.º grado: 5 días 2.º grado: 4 días